ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

MEMORANDO

Al contestar, por favor cite el radicado:
No.:**20192000052293**

Bogotá D.C., 31 de julio de 2019

PARA: **DIEGO IVAN PALACIOS DONCEL**
Subdirector de Asuntos Legales

DE: Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

ASUNTO: Solicitud modificación Contrato de Concesión No. 286 de 2018 - Instalación de cestas

Respetado Doctor Palacios,

Me permito remitir para su trámite los siguientes documentos:

1. Solicitud de modificación del Contrato
2. Solicitud prórroga Concesionario
3. Concepto de Interventoría.

Cordialmente,

YANLÍCER PÉREZ HERNÁNDEZ
Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza

Anexos: (11) folios

Elaboró: Leonardo Fonseca – Contratista
Aprobó: Yanlícer Pérez Hernández – Subdirector RBL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Solicitud modificación de contrato

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA (Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada)					
Prórroga	X	**Adición**		**Suspensión**		**Modificación**	
Otro.		**¿Cuál?**			

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR		
Nombre del Contratista / Asociado: BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.		
Contrato / Convenio No. 286	**Del[1] 18 DE ENERO DE 2018**	**Clase de Contrato / Convenio: CONTRATO DE CONCESIÓN**
Objeto: "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL."		
Valor Inicial (en letras y en números): El valor del contrato es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del contrato. Para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estima en el cálculo de los ingresos totales de cada una de las áreas de servicio exclusivo. El valor mencionado corresponde a un valor aproximado de: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000.oo).		
Valor Total Adiciones [2] (en letras y en números): DE HASTA VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($21.797.634.366)		
Plazo: OCHO (08) AÑOS	**Fecha de: Inicio** 12/02/2018	Terminación 11/02/2026
Prórrogas[3] **Prórroga:**	**Plazo Fecha de: Inicio** __/__/___	**Terminación** __/__/___
Suspensiones[4]:	**Fecha de: Inicio** __/__/___	**Terminación** __/__/___

INFORMACIÓN DE SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR		
Tiempo a prorrogar:	**Fecha de Inicio** 12/08/2019	**Terminación:** 30/09/2019
Valor a adicionar (en letras y en números): no aplica		
Tiempo de suspensión:	**Fecha de: Inicio** __/__/___	**Terminación** __/__/___

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR		
La modificación es: A solicitud del contratista[5]	X	Por necesidad de la UAESP

ANTECEDENTES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital, le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas

El Acuerdo 001 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modifica la estructura organizacional y determina las funciones de las dependencias de la entidad y contempla en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública N° UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018 con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL", con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000.oo).

El 21 de febrero de 2019 se suscribió la adición No. 07 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por la suma de hasta TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($348.102.797) moneda corriente, con plazo de ejecución hasta el 11 de agosto de 2019 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, cuyo objeto es "*reconocer el valor de la instalación de la cesta M-121 con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1077 de 2015 y la Resolución CRA 720 de 2015*"

Bogotá Limpia Bogotá S.A.S E.S.P mediante radicado UAESP 2019-700-020893-2 del 29/05/2019, solicitó la suscripción de una prórroga del plazo establecido en la Adición No. 7 al Contrato 286 de 2018.

Mediante radicado 2019-700-024446-2 del 18/06/2019 Bogotá Limpia S.A.S E.S.P envió alcance al radicado UAESP 2019-700-020893-2 del 29/05/2019 en el cual relaciona las actuaciones realizadas por parte del concesionario tendientes a cumplir las obligaciones

contenidas en la Adición No. 7 al Contrato de concesión No. 286 de 2018 y solicita: *"...se nos otorgue una prórroga a los adicionales 5 y 7 al Contrato 286 de 2018, de la siguiente manera:*

b) Prórroga ***hasta el 15 de octubre de 2019,*** *para la adición No. 7 (****Instalación*** *cestas M-121)..."*

Por su parte, la interventoría Consorcio Proyección Capital, mediante oficio UAESP-CPC-UAESP-998-19, radicado UAESP 2019-700-024690-2 del 19 de junio de 2019 (adjunto), emitió concepto favorable a la solicitud presentada por el concesionario Bogotá Limpia S.A.S E.S.P

En ese sentido, esta subdirección solicita se prorrogue el plazo de la adición No. 07 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019.

GARANTÍAS: EL CONCESIONARIO se compromete a prorrogar las vigencias de los amparos incluidos en las garantías requeridas, de conformidad con lo pactado en la Adición N° 07 al Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, y dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia.

Solicitante: (Supervisor o interventor del contrato / convenio)

Nombre: YANLÍCER ENRIQUE PÉREZ HERNÁNDEZ
Cargo: Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza
Dependencia: Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

Firma: _____

186-19-CLI-BL-RLG

Bogotá, D.C., 28 de mayo de 2019



SEÑORES
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP
ATN. DR. DIEGO PALACIOS DONCEL
DIRECTOR (e)
AV. CARACAS No. 53-80
BOGOTÁ D.C.

Referencia: Contrato de Concesión No. 286 del 18 de enero de 2018 - Áreas de Servicio exclusivo para la prestación del Servicio Público de Aseo en Bogotá D.C. - Concesionario del ASE No. 4.

Asunto: Solicitud Prórroga adiciones Nos. 5 y 7 suscritas al Contrato de Concesión No. 286 de 2018.

Respetado Doctor Diego:

En atención a las adiciones Nos. 5 y 7 suscritas al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, nos permitimos exponer lo siguiente:

1. **Adición No. 5 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018:**

Con la suscripción de la presente adición, se pactó lo siguiente:

Fecha:	23 de noviembre de 2018
Objeto:	Suministro de cestas M-121 (60% durante el primer año)
Especificaciones:	Resolución 1546 de 2018 – Secretaría Distrital de Planeación
Cantidad de Puntos:	3.437 puntos (6.874 cestas)
Valor de la adición:	$4.295.294.514
Valor por punto:	$1.839.950 (Bogotá Limpia $590.228 y UAESP $1.249.722)
Plazo:	20 de junio de 2019

La Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S., el 29 de noviembre de 2018, subcontrató con la Empresa **BCN GROUP S.A.S.** el suministro de 3.437 puntos de cestas M-121, sin embargo, fue hasta el 21 de marzo de 2019, que el Contratista, entregó en la Base de Operaciones de la Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP., los primeros 100 puntos de cestas M-121, los cuales estaban pactados para entrega el 31 de enero de 2019 e instalados el 28 de febrero de 2019.

Una vez recibidos los 100 puntos de cestas antes descritos, se procedió a citar a funcionarios de la Interventoría Consorcio Proyección Capital, en su calidad de competentes para la aprobación de las cestas, previa a su instalación, ante lo cual se hicieron presentes el 22 de marzo de 2019 en la Base de Operaciones de la Compañía Bogotá Limpia S.A.S. ESP., y en el

acta levantada se especifica que las cestas NO cumplen con las especificaciones descritas en la Resolución No. 1546 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

Así las cosas, esta Compañía procedió a la devolución al contratista de los puntos de cestas antes referidos, sin que, a la fecha, haya cumplido con las entregas y condiciones pactadas contractualmente y a su vez se procedió a dar aviso a la Aseguradora sobre el incumplimiento en las entregas pactadas.

No obstante, lo anterior, nuevamente se estableció con el contratista un nuevo cronograma para la entrega de 2.237 puntos de cestas M-121, de la siguiente manera:

Semana que comienza el día:	Cantidad de puntos
27 de mayo de 2019	50
3 de junio de 2019	240
10 de junio de 2019	300
17 de junio de 2019	300
24 de junio de 2019	426
1 de julio de 2019	437
8 de julio de 2019	484

Sin embargo y con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Adición No. 5 suscrita entre Bogotá Limpia S.A.S. ESP. y la UAESP, esta Empresa procedió el 8 de mayo de 2019, con la suscripción de un nuevo contrato, con la Empresa OUTSELLING S.A.S., el cual tiene por objeto el suministro de 1.200 puntos de cestas M-121, los cuales fueron descontados al contratista inicial, y se tienen previstas las siguientes fechas de entrega:

Fecha de entrega	Cantidad de puntos
10 de mayo de 2019	270
Hasta el 31 de mayo de 2019	230
Hasta el 30 de junio de 2019	500
Hasta el 15 de julio de 2019	200

A la fecha la Empresa **OUTSELLING S.A.S.** ha entregado 264 puntos de cestas M-121(528 cestas), mismas que fueron verificadas y aprobadas por la Interventoría.

Por los anteriores motivos, solicitamos su colaboración con la suscripción de la prórroga ya solicitada.

2. Asimismo, con la suscripción de adición No. 7, al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, se pactó lo siguiente:

186-19-CLI-BL-RLG

Fecha:	21 de febrero de 2019
Objeto:	Instalación de cestas M-121
Instalación de:	3.437 puntos (6.874 cestas)
Valor de la adición:	$348.102.797 Iva Incluido
Valor por punto instalado:	$101.281 (Dos cestas y 3 parales)
Plazo:	11 de agosto de 2019

Igualmente se hace necesario que para la Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP., también se amplíe el término para la instalación del 60% de las cestas metálicas, por un término de **un mes y medio adicional**.

Es importante mencionar que hemos hecho el mejor esfuerzo para cumplir con las obligaciones contractuales, por ello, los proveedores de las cestas plásticas M-123 y M-124 entregarán las correspondientes cestas, así:

- M-123: 378 puntos el 7 de junio de 2019
  778 puntos el 12 de julio de 2019
- M-124: 1.145 puntos el 30 de junio de 2019

Así las cosas, con los anteriores puntos y las compras de las cestas metálicas al mercado local al proveedor OUTSELLING S.A.S., estamos dando cumplimiento a lo pactado en el numeral 4.4. del Reglamente Técnico Operativo, que en cuanto a la instalación de cestas, prevé que:

"*(...) **En todo caso durante el primer año debe instalar el sesenta por ciento de la meta estipulada".*** (negrilla y subraya fuera de texto)

De antemano agradecemos la valiosa atención que nos presta la UAESP ante este imprevisto presentado, y a su vez solicitamos formalmente se nos otorgue una prórroga a los adicionales 5 y 7 al Contrato 286 de 2018, por un término de **un mes y medio adicional**, teniendo en cuenta lo expuesto con antelación.

Cordialmente,

JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS
Gerente General
BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP.

Copia: Dra. Liliana Trujillo Benavides – Gerente Interventoría Consorcio Proyección Capital

Archivo

205-19-CLI-BL-RLG

Bogotá, D.C., 13 de junio de 2019



SEÑORES
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP.
ATN. DR. YANLÍCER PÉREZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR RBL
AV. CARACAS No. 53-80
BOGOTÁ D.C.

Referencia: Contrato de Concesión No. 286 del 18 de enero de 2018 - Áreas de Servicio exclusivo para la prestación del Servicio Público de Aseo en Bogotá D.C. - Concesionario del ASE No. 4.

Asunto: Alcance oficio No. 186-19-CLI-BL-RLG del 28 de mayo de 2019, radicado en su despacho el 29 de mayo de 2019.

Solicitud Prórroga adiciones Nos. 5 y 7 suscritas al Contrato de Concesión No. 286 de 2018.

Respetado Doctor Yanlícer:

Dando alcance al oficio citado en el asunto, mediante el cual la Compañía BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP., solicitó a la Unidad, prórroga a las adiciones Nos. 5 y 7 suscritas al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, en las cuales se pactó entre las partes lo siguiente:

1. **Adición No. 5 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018:**

Fecha:	23 de noviembre de 2018
Objeto:	Suministro de cestas M-121 (60% durante el primer año)
Especificaciones:	Resolución 1546 de 2018 – Secretaría Distrital de Planeación
Cantidad de Puntos:	3.437 puntos (6.874 cestas)
Valor de la adición:	$4.295.294.514
Valor por punto:	$1.839.950 (Bogotá Limpia $590.228 y UAESP $1.249.722)
Plazo:	20 de junio de 2019

2. **Adición No. 7 al contrato de concesión No. 286 de 2018:**

Fecha:	21 de febrero de 2019
Objeto:	Instalación de cestas M-121
Instalación de:	3.437 puntos (6.874 cestas)
Valor de la adición:	$348.102.797 Iva Incluido
Valor por punto instalado:	$101.281 (Dos cestas y 3 parales)
Plazo:	11 de agosto de 2019

La Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP., con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, las cuales tienen por objeto el suministro e instalación de 3.437 puntos (6.874 cestas)

M-121, procedió a adelantar todas las gestiones a su alcance, que permitiera el cabal cumplimiento del objeto antes referido, sin embargo por situaciones que no dependieron de esta Compañía, nos permitimos poner en conocimiento lo siguiente, en aras de demostrar nuestra debida diligencia ante las situación presentada:

ANTECEDENTES:

1. Mediante comunicación No. 20182000144421 del 30 de julio de 2018 la UAESP definió para el mobiliario de cestas de la ciudad de Bogotá tres tipos: Cesta 1: M-121(Tipo Barcelona con Sombrero), Cesta 2: M-123 y Cesta 3: M-124.

2. Mediante comunicación No. 20182000152491del 09 de agosto de 2018 la UAESP informó la proyección (Cantidad) de cestas a instalar por cada ASE, donde específicamente a la **ASE 4**, determinó que son **11.455 cestas** correspondiendo a **5.728 puntos**, dando cumplimiento al Reglamento Técnico Operativo de instalar dos (2) cestas por punto, "APROVECHABLE y NO APROVECHABLE" (Anexo No. 1)

3. De igual manera, a través de la comunicación No. 20181000188681 del 20 de septiembre de 2018, la UAESP., solicitó presentar la cotización de la cesta denominada **Tipo 1: M-121**, de acuerdo al siguiente lineamiento:

   "En atención a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, la resolución CRA 720 y atendiendo lo establecido en el reglamento técnico operativo para la prestación del servicio de aseo en la Ciudad de Bogotá, el cual establece que "... El modelo de la cesta, caneca o papelera será determinado y aprobado por la UAESP, el concesionario deberá garantizar un inventario de cestas para los requerimientos fortuitos de suministro e instalación que determine la UAESP..." se ha determinado que las cestas tipo 1 deben ser de las características de la Ficha Técnica que se encuentra en el CD anexo a esta comunicación".

4. Así mismo, mediante comunicación No. 20182000192721 del 26 de septiembre de 2018, aclaran la proporción de cestas por cada tipología así: (Anexo 2)

   Cesta tipo 1 (metálica): 60%
   Cesta tipo 2 (plástica): 20%
   Cesta tipo 3 (plástica): 20%

5. Una vez recibida la instrucción de presentar precio de la Cesta Tipo 1, la Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP., procedió a solicitar cotización a fabricantes reconocidos del mercado, que de acuerdo a su experiencia, pudieran tener la capacidad para atender la demanda de cestas que nos correspondía suministrar e instalar en nuestra ASE 4 ,cuya cantidad correnponde a 3.437 puntos.

   Al momento de realizar la solicitud de cotización a los proveedores se les requirió confirmar que en el caso de ser seleccionados para el suministro tendrían la obligación de garantizar el cumplimiento en cuanto a la calidad, tiempos de entrega y las especificaciones técnicas de la **Caneca en acero inoxidable M 121** según la ficha suministrada por la Unidad, a lo que todos manifestaron positivamente dar estricto cumplimiento.

6. Así las cosas, se recibieron las siguientes ofertas, las cuales fueron puestas en conocimiento de la UAESP, mediante oficio No. 430-18 EXT-BL-RLG del 5 de octubre de 2019, de la siguiente manera: (Anexo 3)

No.	Marca	Proveedor	Precio Unitario Incluido IVA	Precio Total Incluido IVA
1	FABREGAS	BCN GROUP	$1.525.000	$5.241.425.000
2	HEVCO	HEVCO	$1.958.944	$6.732.890.528
3	JOTAVEL	JOTAVEL	$2.261.000	$7.771.057.000

Nota: *el precio cotizado corresponde a una cesta dual como se ilustra en la ficha técnica de la cartilla de mobiliario urbano.*

7. Las ofertas allegadas como resultado del estiudio de mercadao llevado a cabo por la Compañía BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP., fueron sometidas a un proceso interno de selección, en el cual se evaluaron aspectos tales como: valor unitario, tiempos de entrega, garantía de calidad, entre otros aspectos, estudio que dio como resultado la propuesta mas favorable la presentada por **BCN GROUP**.

8. Paralelo a lo anterior, entre la Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S ESP. y la UAESP, se tenían acercamientos relativos a definir las condiciones contractuales para la suscripción de la adición para el suministro de las cestas M-121 que correspondían para la ASE No. 4.

9. Una vez definido lo anterioir, **el 23 de noviembre de 2019**, entre la Unidad Administrativa de Servicios Públicos - UAESP y la Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP., se suscribión la Adición No. 5, en la cual se pactó, entre otros, lo siguiente:

Fecha:	23 de noviembre de 2018
Objeto:	Suministro de cestas M-121 (60% durante el primer año)
Especificaciones:	Resolución 1546 de 2018 – Secretaría Distrital de Planeación
Cantidad de Puntos:	3.437 puntos (6.874 cestas)
Valor de la adición:	$4.295.294.514
Valor por punto:	$1.839.950 (Bogotá Limpia $590.228 y UAESP $1.249.722)
Plazo:	20 de junio de 2019

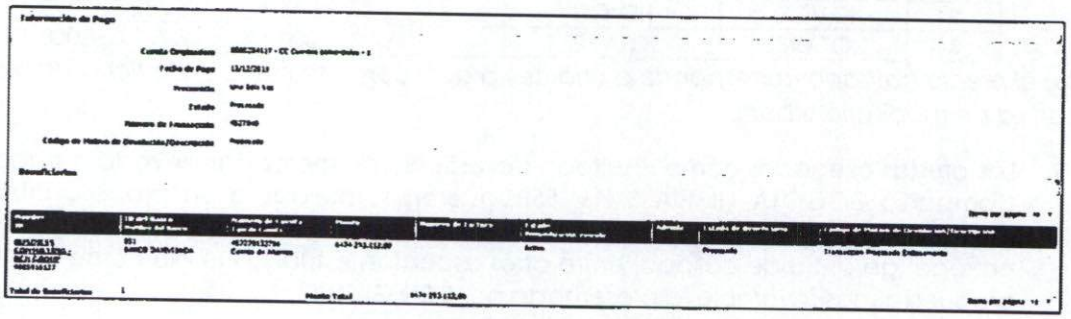
10. La Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP., mediante oficio No. 348-18-CLI-BL-RLG del **28 de noviembre de 2018**, remitió a la UAESP y a la Interventoría Consorcio Proyección Capital, las pólizas de Cumplimiento exigidas en el Adicional No. 5 del 23 de noviembre de 2018

11. Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que ya se contaba con el proveedor seleccionado, la Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S., procedió el **29 de noviembre de 2018,** a subcontratar con la Empresa **BCN GROUP S.A.S.** el suministro de 3.437 puntos de cestas M-121, es decir, **un (1) días después** de enviadas las pólizas exigidas en el adicional No. 5 y **4 días hábiles** después de la suscripción del adicional correspondiente. (Anexo 4)

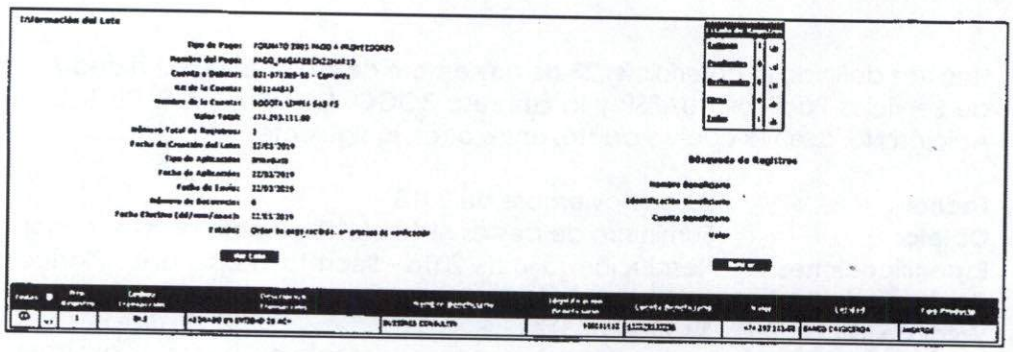
12. El CONTRATISTA BCN GROUP S.A.S., el 7 de diciembre de 2018, constituyó y aportó póliza de seguro de cumplimiento No. AA003956, expedida por la Compañía de Seguros La Equidad Seguros , cuyo beneficiario es la Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP.

13. En cumplimiento a lo señalado en los literales a) y b) de la forma de pago de la Cláusula Octava del contrato suscrito entre las partes, la Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S., realizó los siguientes pagos a título de anticipo de la siguiente manera:

a) Pago a título de anticipo, por el *7,5% del valor total del contrato, es decir* por valor de $474.293.112, realizado el 13 de diciembre de 2018, tal y como se refleja a continuación:



b) Pago a título de anticipo por el *7,5% del valor total del contrato, es decir* por valor de $474.293.111, realizado el 22 de marzo de 2019, tal y como se refleja a continuación:



✓ Asimismo, en la Cláusula Novena – **plazo y entrega** se pactó entre las partes, el cronograma de entrega de los 3.437. puntos de cestas M-121, así

Cantidad de puntos	Fecha de entrega	Fecha de instalación
100	**31-ene-19**	28-feb-2019
260	28-feb-19	31-marz-2019
775	31-mar-19	30-abr-2019
775	30-abr-2019	31-may-2019
775	31-may-2019	30-jun-2019
752	20-jun-2019	31-jul-2019

14. En vista que el **31 de enero de 2019**, la Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP., **NO** recibió, por parte de EL CONTRATISTA, los 100 puntos de cestas M-121, que se tenían previstos según el cronograma de entrega pactado entre las partes, esta compañía procedió a citar a reunión al Contratista para el 11 de febrero de 2019, la cual se llevó a cabo en las instalaciones de la Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP., en la cual se le solicitó se diera estricto cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato suscrito y se realizara la entrega de las cestas en los tiempos, cantidades y especificaciones pactadas.

En la misma reunión se hizo entrega a EL CONTRATISTA, del oficio No. 028-19-EXT-BL-RLG del 11 de febrero, en el cual se recordaba las fecha de entrega pactadas y a su vez, se entregó el plano de ubicación de los primeros 100 puntos de instalación. Adicionalmente se le recordó que estaba incurriendo **en un retraso de 11 días para la realización de la primera entrega de las cestas**, pactada en el contrato. (Anexo 5).

Ante lo anterior, el Representante Legal de la Empresa BUSINESS CONSULTING & NETWORKING GROUP S.A.S. – BCN GROUP S.A.S., señor Joan Vila Planas, manifestó que la primera entrega se realizaría a finales del mes de febrero de 2019.

15. Sin embargo, fue hasta el 21 de marzo de 2019, que el Contratista, entregó en la Base de Operaciones de la Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP., los primeros 100 puntos de cestas M-121, los cuales estaban pactados para entrega el 31 de enero de 2019. (Anexo 6).

16. Una vez recibidos los 100 puntos de cestas antes descritos, se procedió a citar a funcionarios de la Interventoría Consorcio Proyección Capital, en su calidad de competentes para la aprobación de las cestas, previa a su instalación, ante lo cual se hicieron presentes el 22 de marzo de 2019 en la Base de Operaciones de la Compañía Bogotá Limpia S.A.S. ESP., y en el acta levantada se especifica que las cestas NO cumplen con las especificaciones descritas en la Resolución No. 1546 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación. (Anexo 7).

17. Conforme lo anterior, la Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP., procedió mediante oficio 056-19-EXT-BL-RLG del 26 de marzo de 2019 a informarle a la Empresa BUSINESS CONSULTING & NETWORKING GROUP S.A.S. – BCN GROUP S.A.S., sobre lo siguiente: (Anexo 8).

"cordialmente nos permitimos informar que, en visita realizada por parte de la Interventoría Consorcio Proyección Capital a la Base de Operaciones de este Concesionario, en la cual se realizó la revisión de las canecas entregadas por ustedes el día 21 de marzo de 2019, se reportó la siguiente novedad con relación al cumplimiento de las características técnicas que deben tener las canecas antes relacionadas, establecidas en la Resolución No. 1546 del 19 de octubre de 2018:

1. *Las canecas no cuentan con un desactivador de colillas en ambos costados estampado en relieve en superficie de la tapa, tal y como lo establece la ficha técnica adjunta a la Resolución No. 1546 del 19 de octubre de 2018 (se anexa copia*

de la ficha técnica); las canecas entregadas cuentan con un solo desactivador de colillas.".

18. Nuevamente, mediante oficio No. 062-19-EXT-BL-RLG del 1 de abril de 2019, la Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP., solicitó a la Empresa BUSINESS CONSULTING & NETWORKING GROUP S.A.S. – BCN GROUP S.A.S., el retiro de la Base de Operaciones de la Empresa los 100 puntos de cestas M-121, con el fin que se subsanaran los hallazgos presentados en las mismas e informados por la Interventoría. (Anexo 9)

E igualmente, se solicitó al CONTRATISTA la presentación del nuevo cronograma de entrega e instalación de los 3437 puntos de cestas M-121.

19. Ante la ausencia de respuesta por parte del CONTRATISTA, reiteradamente la Compañía Bogotá Limpia S.A.S. ESP. mediante oficio 068-19-EXT-BL-RLG del 11 de abril de 2019, solicitó al CONTRATISTA el retiro de los 100 puntos de cestas M-121 a más tardar el 13 de abril de 2019, y a su vez se le puso en conocimiento el contenido del informe presentado por la Interventoría mediante oficio UAESP-CPC-ASE4-0938-19 del 22 de marzo de 2019. (Anexo 10).

Igualmente, en las misma comunicación, se solicitó la presentación del nuevo cronograma, para la entrega de las cestas M-121, en cumplimiento a las obligaciones pactadas contractualmente con la Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP.

20. De acuerdo con lo anterior, el Empresa BCN GROUP, procedió el 12 de abril de 2019, con el retiro de los 100 puntos de cestas M-121, con el fin de proceder a subsanar las observaciones encontradas por la Interventoría Consorcio Proyección Capital en visita realizada el 22 de marzo de 2019. (Anexo 11).

21. Ante el reiterado incumplimiento presentado por el Contratista BCN GROUP, en el suministro de las cestas M-121, la Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP., **procedió el 26 de abril de 2019**, a dar aviso a la Aseguradora Equidad Seguros, sobre el incumplimiento en las entregas pactadas. (Anexo 12).

22. No obstante, lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento de la adición No. 5 suscrita entre la UAESP y la Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A..S ESP., y ante la preocupación del incumplimiento reiterado presentado por el CONTRATISTA, nuevamente mediante oficio 083-19-EXT-BL-RLG del 26 de abril de 2019, solicitó lo siguiente: (Anexo 13)

"Nos permitimos reiterar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por su Empresa con la suscripción del Contrato de Suministro e Instalación de Cestas No. 045 del 29 de noviembre de 2018 y a su vez nuevamente solicitarle ***el cronograma de entrega e instalación de las cestas M-121,*** *acorde a la RESOLUCIÓN 1546 del 19 de octubre de 2018 emitida por la Secretaria Distrital de Planeación, que hace parte integral del objeto del contrato suscrito con la empresa que Usted representa.*

Lo anterior, se requiere con carácter URGENTE teniendo en cuenta que Contractualmente el plazo del contrato vence el ***31 de julio de 2019,*** *para el suministro*

e instalación de las cestas y nosotros frente a nuestra Entidad contratante -UAESP- debemos cumplir ***al 11 de agosto de 2019*** *con la totalidad de las cestas a ustedes adquiridas e instaladas.*

Es preciso recordarles que la Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP., en su calidad de Prestador del Servicio de Aseo en las localidades de Barrios Unidos y Engativá de la ciudad de Bogotá, con la suscripción del contrato de Concesión con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, adquirió una serie de obligaciones contractuales, entre las que se encuentran, las siguientes:

a) Adición No. 5 suscrita al Contrato de Concesión con la UAESP.:

"Cláusula tercera: (...)

1. *"Adquirir las cantidades señaladas de cestas M-121 de acuerdo con el diseño señalado en* ***la resolución No. 1546 de 2018, expedida por la secretaría Distrital de Planeación****."(negrillas y subraya fuera del texto original)*

b) Reglamento Técnico Operativo – Anexo del Contrato de Concesión:
"4.4. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas, canecas y/o papeleras públicas para residuo sólido en las vías o áreas públicas

Este plan de instalación debe ser presentado para ejecutarse en máximo dos (2) años, a partir de la finalización del periodo de transición, proyectado a metas mensuales. ***En todo caso durante el primer año debe instalar el sesenta 60% por ciento de la meta estipulada."*** *(negrilla y subraya fuera de texto).*

Lo anterior indica que el 60% de las cestas, que corresponde a los 3.437 puntos de las cestas M-121 adquiridas a su Empresa deberán estar instaladas ***el 11 de agosto de 2019****, teniendo en cuenta que el periodo de transición finalizó el 12 de agosto de 2018. Así las cosas, de no tener instaladas dicha cantidad de cestas en la fecha señalada inicialmente, nos veremos en grave incumplimiento ante nuestra entidad contratante, por causas imputables a BUSINESS CONSULTING & NETWORKING GROUP S.A.S. – BCN GROUP S.A.S.*

Por último, nos permitimos convocarlo a una ***reunión de compromisos de entrega de cestas M-121 acorde a la RESOLUCIÓN 1546 del 19 de octubre de 2018, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación y soluciones al incumplimiento presentado,*** *en las instalaciones de la Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP., ubicada en la Av. Calle 13 No. 68-71 de Bogotá, a* ***llevarse a cabo el 30 de abril de 2019 a las 8:00 A.M.***

"

23. De acuerdo con la nueva convocatoria a reunión realizada por la Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP. al CONTRATISTA BCN GROUP, el 30 de abril de 2019, nuevamente esta Compañía solicitó el cumplimiento en la entrega de las cestas, con el fin de evitar incumplimientos en las obligaciones adquiridas en la Adición No. 5 suscrita entre la UAESP y esta Empresa. Ante lo cual el representante Legal de BCN GROUP, manifestó que presentaría un nuevo cronograma para la entrega de las cestas contratadas.

24. A través de correo electrónico del 2 de mayo de 2019, el contratista BCN GROUP, manifestó vía correo electrónico, sobre la imposibilidad de cumplir con algunas

condiciones señaladas en la Resolución No. 1546 del 19 de octubre de 2019 para las cestas M-121, ante lo cual esta Compañía lo citó a reunión para el 6 de mayo de 2019. (Anexo 14).

25. En reunión del 6 de mayo de 2019, entre esta Compañía y BCN GROUP, y ante la preocupación por el reiterado incumplimiento del contratista y debido a las obligaciones adquiridas con la Unidad, esta Empresa tomó la decisión que sobre el contrato suscrito con BCN GROUP, se descontarían 1.200 cestas y adquirirlas con otro proveedor, con el fin de dar de minimizar el riesgo que se estaba materializando en las adiciones No. 5 y 7 suscritas al Contraro de Concesión No. 286 de 2018. Para lo cual, el CONTRATISTA BCN GROUP accedió a la decisión tomada por la Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP. (Anexo 15).

26. De acuerdo con la anterior, mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2019, la Empresa BCN GROUP, presentó el siguiente cronograma, para la entrega de 2.237 puntos de cestas M-121, de la siguiente manera: (Anexo 14)

Semana que comienza el día:	Cantidad de puntos
27 de mayo de 2019	50
3 de junio de 2019	240
10 de junio de 2019	300
17 de junio de 2019	300
24 de junio de 2019	426
1 de julio de 2019	437
8 de julio de 2019	484

27. Así, la Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP., procedió el 6 de mayo de 2019, con la suscripción de un nuevo contrato, con la Empresa OUTSELLING S.A.S., el cual tiene por objeto el suministro e instalación de **1.200** puntos de cestas M-121, con plazo de entrega e instalación hasta el 30 de julio de 2019, de las cuales se han recibido los siguientes puntos de cestas M-121: (Anexo 16).

a) **132 puntos (264 cestas)**, recibidos el 14 de mayo de 2019, revisados y aprobados por la Interventoría.
b) **132 puntos (264 cestas)**, recibidos el 20 de mayo de 2019, revisados y aprobados por la Interventoria
c) **132 puntos (264 cestas)**, recibidos el 11 de junio de 2019, en proceso de revisión por la Interventoría.

Es decir que a la fecha la Empresa **OUTSELLING S.A.S.** ha entregado a la Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP. **396 puntos de cestas M-121(792 cestas)**, y se encuentran en proceso de entrega **804 puntos de cestas M-121**.

28. Sin embargo, y continuando con el seguimiento estricto al cumplimiento de las obligaciones contractuales con la Empresa BCN GROUP, desde la Gerencia General de esta Compañía, el 24 de mayo de 2019, se autorzó a la Ingeniera Angélica Oviedo, para visitar la planta de producción de FABREGAS, en Igualada – Catalonya – España.

Como conclusión de la visita realizada el 31 de mayo de 2019, no se evidenciaron la existencia de cestas terminadas y que cumplieran con lo señalado en la ficha técnica

y según los ítems supervisados únicamente cumplían con el 44.4% del total de especificaciones, entre otros. (Anexo 17).

29. A partir de dicha visita la Empresa BOGOTÁ LIMPÑIA S.A.S. ESP., tomó la decisión de disminuir la cantidad de puntos a adquiris a la Empresa BCN GROUP, a 516 puntos de cestas M-121, que equivalen al valor del anticipo desembolsado a dicha Empresa y señalados en el numeral 13 del presente escrito.

30. Pese a todo lo anterior, teniendo presente lo contenido en el Reglamaneto Técnico Operativo num. 4.4., esta Compañía, desde el incumpliento presentado por el proveedor de las cestas M-121, ha tenido presente cumplir con el 60% de cestas instaladas al 11 de agosto de 2019.

Para tal fin, instalará a esa fecha (11 de agosto de 2019), los siguientes puntos:

- **suministro e instalación de 1.145 puntos** de cestas M-123 (2.290 cestas)
- **suministro e instalación de 1.145 puntos** de cestas M-124 (2.290 cestas)
- **suministro e instalación de1.200 puntos** de cestas M-121 (2.400 cestas)

Lo anterior, corresponde a un 61% de las cestas a suministrar e instalar. Es importante mencionar que hemos hecho el mejor esfuerzo para cumplir con las obligaciones contractuales, por ello, la Empresa BOGOTÁ LIMPÍA SA.A.S. ESP.

Como consecuencia de todo lo anterior, nos permitimos hacer la siguiente:

SOLICITUD:

De acuerdo con los argumentos antes expuestos, se demuestra que la Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S.. ESP., ha adelantado todas las gestiones necesarias a su alcance, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas tanto en el Contrato de Concesión No. 286 de 2018, sus anexos y las adiciones No. 5 y 7 suscritas entre la UAESP y esta Compañía.

Pues, como se ha venido exponiendo a lo largo de este escrito, la empresa Bogotá Limpia S.A.S ESP., ha realizado todos los actos tendientes a dar cumplimiento a lo pactado con la Unidad Administrativa de Servicios Públicos - UAESP, inclusive esta Compañía ha utilizado todos los medios con el fin de evitar que la onda expansiva del daño causado por el Contratista BCN GROUP, con quien inicialmente se suscribió el contrato para el suministro de los 3.437 puntos de cestas M-121 y que a luces incumplió con lo pactado se hiciera mayor o se agravara. Es por esa facultad que otorga la ley y la jurisprudencia que nos permitimos realizar este escrito y utilizar todos los medios probatorios para demostrar que este Concesionario ha actuado con la debida diligencia del caso, pues hemos actuado conforme a los criterios de cuidado exigibles.

Igualmente ha sido enfática la Corte Suprema de Justicia, la cual mediante sentencia No. 218 del 12 de junio de 1990 M.P. Dr. Carlos Esteban Jaramillo Schloss señaló: "*El criterio cardinal sobre el que descansa el sistema no es otro distinto al que normalmente impera cuando se trata de obligaciones contractuales, según el cual el deudor de obligaciones de tal estirpe se encuentra en pleno derecho en falta cuando no las ejecuta y no puede demostrar que esa ejecución no le incumbe, lo que de hecho significa instituir una presunción de culpa cuyo sentido y alcance ha puntualizado la doctrina jurisprudencial declarando que, en tanto las obligaciones se contraen para cumplirse, "... hay una presunción de culpa en quien no las satisface en el modo y tiempo debidos, porque el incumplimiento es un hecho o una omisión que afecta el derecho*

ajeno...", presunción que no es absoluta, puesto que"... el deudor puede destruirla probando que su incumplimiento obedeció a fuerza mayor o caso fortuito que sobrevino sin culpa y antes de estar constituido en mora (artículo 1604 del C.C). Pero como la culpa proviene de no obrar con la diligencia y cuidado que la ley gradúa según la naturaleza del contrato, resulta que, ***al deudor para exonerarse de responsabilidad, no le basta probar el caso fortuito, sino también que empleó la diligencia o cuidado debido para hacer posible la ejecución de la obligación. Esta consiste en realizar el resultado convenido mientras no se haga imposible, y en poner diligentemente los medios para que la imposibilidad no se presente...***" (Subrayado fuera de texto).

Descendiendo al caso en concreto es importante aclarar que la empresa Bogotá Limpia S.A.S ESP., a lo largo de este escrito, ha demostrado con suficiente material probatorio y argumentos que el Contratista BCN GROUP, con quien se suscribió el contrato para el suministro e instalación de las cestas tipo M-121 fue el responsable de lo ocurrido, pues actuaron de un modo impropio e incumplieron con lo pactado en el contrato suscrito a pesar de que la empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP cumplió a cabalidad con todo lo pactado, y por lo tanto, no había forma de prever que ocurriría dicho incumplimiento, pues la información suministrada fue clara desde un comienzo en la relación contractual y los mismos siempre hicieron énfasis en que eran capaces de cumplir con el objeto contractual.

Aún y como se ha informado en la presente comunicación y debido a los incumplimientos por parte del Contratista BCN GROUP en el suministro e instalación de los 3.437 puntos de cestas M-121, han sido causas ajenas a esta Compañía, sin embargo, esta Empresa ha mostrado todo el interés y ha adelantado todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento tanto a lo señalado en el Reglamento Técnico Operatvo, como a las adiciones Nos. 5 y 7, de la siguiente manera:

a) Cumplimiento al Reglamento Técnico Operativo, num. 4.4.:

De conformidad con los anteriores argumentos, la Empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP., dará cumplimiento a lo pactado en el numeral 4.4. del Reglamente Técnico Operativo, que en cuanto a la instalación de cestas, prevé que:

> *"(...)* ***En todo caso durante el primer año debe instalar el sesenta por ciento de la meta estipulada".*** (negrilla y subraya fuera de texto), de la siguiente manera:

- Suministro e instalación de 1.200 puntos de cestas M-121, por parte del proveedor OUTSELLING S.A.S, con un plazo de entrega al 11 de agosto de 2019.
- Suministro e instalación de 1.145 puntos de cestas M-123 (2.290 cestas), por parte del proveedor CANECOL S.A.S., con un plazo al 11 de agosto de 2019.
- Suministro e instalación de 1.145 puntos de cestas M-124 (2.290 cestas), por parte de la Empresa CONTENUR COLOMBIA S.A.S., con un plazo al 11 de agosto de 2019.

Para un total de **3.490 puntos instalados al 11 de agosto de 2019, es decir, el 61%.**

b) Cumplimiento Adiciones Nos. 5 y 7 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018:

Como conclusión de lo anterior, de antemano agradecemos la valiosa atención que nos presta la UAESP ante este imprevisto presentado, y a su vez solicitamos formalmente se nos otorgue una prórroga a los adicionales 5 y 7 al Contrato 286 de 2018, de la siguiente manera:

a) Prórroga **hasta el 30 de agosto de 2019**, para la adición No. 5 (**Suministro** cestas M-121)
b) Prórroga **hasta el 15 de octubre de 2019**, para la adición No. 7 (**Instalación** cestas M-121)

Cordialmente,

JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS
Gerente General
BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP.

Adj.: Un CD, el cual contiene diecisiete (17) anexos

Copia: Dra. Liliana Trujillo Benavides – Gerente Interventoría Consorcio Proyección CapitalArchivo

PROYECCIÓN CAPITAL
Consorcio

UAESP-CPC-UAESP-998-19

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
Tel. 3580400

Al contestar cite este radicado
RADICADO NÚMERO:
2019-700-024690-2
Asunto: CONCEPTO SOLICITUD DE PRORI ADICIONES NO. 5
Documento: 1 - Anexos: 0
Fecha: 19/06/2019 10:52:59
Destino: Subdireccion de Recoleccion Barric

Bogotá D.C., 18 de junio de 2019

Doctor
YANLÍCER PÉREZ HERNÁNDEZ
Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
Avenida Caracas No. 53 - 80
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato No. 396 de 2018
TEMA: Concepto solicitud de prórroga adiciones No. 5 y 7 – al Contrato N° 286 de 2018
SUBTEMA: Jurídico- Técnico Operativo

Al contestar el cite el comunicado UAESP-CPC-UAESP-998-19

Respetado doctor Pérez:

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos solicitó a esta Interventoría emitir un concepto sobre la viabilidad de prorrogar las adiciones N° 5 y 7 al Contrato de Concesión N° 286 de 2018, suscritas entre la UAESP y BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP cuyo objeto consiste, para el primero de los casos, en la adquisición de una cantidad determinada de cestas M 121, y para el segundo, en la instalación de las mismas. De acuerdo con dicha solicitud, el Consorcio Proyección Capital se permite pronunciarse en los siguientes términos:

Sobre el particular es preciso señalar que el Concesionario mediante comunicados 186-19-CLI-BL-RGL del 28 de mayo y 205-19-CLI-BL-RLG del 13 de junio de 2019, solicitó las prórrogas a las adiciones ya señaladas, requerimiento que justificó en el hecho de haber desarrollado de manera diligente todas las actividades encaminadas a dar cabal cumplimiento a las obligaciones determinadas en estas adiciones.

Como consecuencia de ello, la Interventoría procedió a realizar el análisis de los argumentos planteados por BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. ESP, determinando que no obstante el Concesionario haber ejecutado de manera diligente las gestiones necesarias para dar cumplimiento al objeto de las adiciones, el incumplimiento del proveedor seleccionado para el suministro de las cestas M121, generó un evidente retraso que podría verse reflejado en la imposibilidad de cumplir con las fechas acordadas en la adición N° 5 para la adquisición de las citadas cestas, situación que necesariamente y por estar directamente relacionada, afectaría el cumplimiento de las fechas determinadas en la adición N° 7 para su instalación.

Es así como teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes, con el propósito de cumplir con lo pactado contractualmente y lograr la finalidad planteada por la administración al momento de la celebración de los acuerdos de voluntades que aquí nos ocupan, esta Interventoría considera que es factible prorrogar las adiciones N° 5 y 7 al Contrato de Concesión N° 286 de 2019.

Cordialmente,

LILIANA TRUJILLO BENAVIDES
Gerente Interventoría

Anexos: N/A

Copia: Dr. Diego Iván Palacios Doncel. – Director Asuntos Legales, UAESP
Dr. Julián Navarro Hoyos – Representante Legal, Bogotá Limpia

Elaboró: CFRodriguez
Revisó: LTrujillo